



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 45/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

DENUNCIADA: ZOILA BALDERAS
GUZMÁN.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 45/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

DENUNCIADA: ZOILA BALDERAS
GUZMÁN.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de junio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con:

- El acuerdo emitido el uno de junio de la presente anualidad, mediante el cual se ordenó integrar el expediente de que se trata, registrarlo en el libro de gobierno, y **turnarlo** a la ponencia a su cargo, así como también debido a que en la demanda se advirtió que el denunciante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le **requirió** por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcionara domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se le realizarían las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 343, 344, 345, 346, 372, fracción V, 412 fracción I, 413 fracción IX y 416,



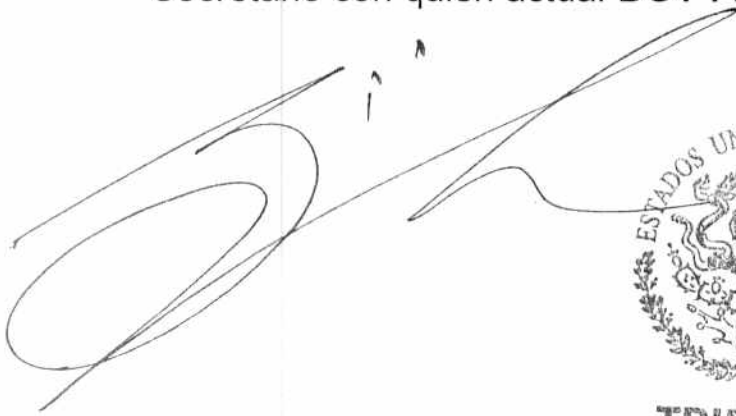
fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 345 párrafo I, fracción I, **radíquese** en la ponencia del suscrito el expediente **PES 45/2017.**

SEGUNDO. Toda vez que el denunciante, dentro del plazo concedido no señalo domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 363, fracción I del Código Electoral, por lo que las subsecuentes se le realizaran en los estrados de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Jezreel Arenas Camarillo Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**